



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

356-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

29 NOV 2022

VISTOS: El Informe N°321-2022/GRP-402000-402100 de fecha 28 de noviembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 17 de noviembre inserto en el Informe N°0389-2022/GRP402000-402400 de fecha 16 de noviembre de 2022, Informe N°278-2022/GRP-402420 de fecha 16 de noviembre de 2022, Informe N°042-2022-JEFF/IRM/GSRMH de fecha 15 de noviembre de 2022, Carta N°116-2022/CONSORCIO MANCUCUR de fecha 11 de noviembre de 2022, Informe N°046-2022-JEGG/IRM/GSRMH de fecha 09 de noviembre de 2022, Carta N° 016-2022/CYCG de fecha 27 de octubre de 2022, Informe N°042-2022-JEGG/IRM/GSRMH de fecha 26 de octubre de 2022, Carta N°107-2022/Consortio Mancucur de fecha 21 de octubre de 2022, Carta N°105-2022/Consortio Mancucur de fecha 19 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2022, se suscribió el **Contrato N° 020-2021/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2022 Primera Convocatoria, entre esta Entidad y la Empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL., por el monto de S/ 7'487,531.88 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100 Soles), plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario.

Que, a través de la **Carta N°105-2022/CONSORCIO MANCOCUR** de fecha 19 de octubre de 2022, emitida por el Representante Legal del CONSORCIO MANCUCUR (Gabriela Cecilia Chávez Camacho), hace llegar a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención al Jefe de la Dirección de la Unidad de Estudios y Proyectos (Ing. Sergio Tineo Huancas) su **RESPUESTA A INFORME DE COMPATIBILIDAD**. Manifestando dar respuesta a la consulta realizada mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre del ingeniero Sergio Tineo en base al Informe N°598-2022/GRP-402420 del 02/09/2022; para lo cual hago llegar el Informe de Levantamiento de Observaciones del Informe de Compatibilidad, preparada por el ingeniero Eduard Felipe Agurto Tejada en calidad de Jefe de Proyecto del Consorcio y el ingeniero José Alfonso Chillón Muñoz especialista en Instalaciones Eléctricas del proyecto.

Que, a través de la **Carta N°107-2022/CONSORCIO MANCOCUR** de fecha 21 de octubre de 2022, del Representante Legal del Consorcio MANCUCUR, a la Gerencia Sub Regional con atención al Jefe de la Dirección de Unidad de Estudios y Proyectos; donde hace entrega de Especificaciones Técnicas de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS I-2 Mancucur distrito de Sónor, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" CUI N°2400481. Manifestando que alcanza al Despacho las **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS** del Proyecto mencionado, información faltante de dicha especialidad, observado en el Informe de Compatibilidad. Así mismo, mediante carta N°106-2022/CONSORCIO MANCUCUR se hizo llegar vía correo electrónico con fecha 20/10/2022 la información digital de Absolución de Consultas de las Especialidades.

Que, mediante **Informe N°042-2022-JEGG/IRM/GSRMH** con HRyC N°02795 de fecha 26 de octubre de 2022, emitida por el Ingeniero Revisor y Monitor de Expedientes Técnicos (Ing. Jorge Eduardo Guzmán Gómez), remite al Sub Dirección de la División de Estudios el Informe de Levantamiento de Observaciones del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico: Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", CUI N°2400481. Manifestando en su Conclusión que al no haber cumplido íntegramente con el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, el Informe presentado se encuentra nuevamente **OBSERVADO** y en sus Recomendaciones determina lo siguiente: **1.** Cumplir con las apreciaciones del presente informe, incluyendo la presentación completa del levantamiento. Específicamente en la Especialidad de Estructuras se recomienda compatibilizar los planos, P.E en el caso de prevalecer los planos de una especialidad sobre otra, se debe realizar la respectiva modificación en la especialidad que es variada. Asimismo, se debe adjuntar el levantamiento completo incluyendo la documentación mencionada en las cartas 04 y 101. **2.** En cuanto a las Instalaciones Eléctricas se recomienda presentar el levantamiento de observaciones completo, solo ha sido presentado en Instalaciones eléctricas. **3.** Se recomienda consolidar el levantamiento de observaciones en un





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

356

Chulucanas,

29 NOV 2022

solo archivo. 4. Se recomienda notificar al CONSORCIO MANCOCUR a fin de que pueda cumplir en su totalidad con el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del Informe de COMPATIBILIDAD.

Que, a través de la **Carta N°016-2022/CYCG** de fecha 27 de octubre de 2022, del Titular Gerente del Consorcio YERMHI Contratistas Generales EIRL; a Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención al Inspector de Obra, donde Solicita la Aprobación de documentos relacionados con el levantamiento de Observaciones al Informe Técnico de Revisión del Expediente de Obra. Manifestando que a través de la Carta N°021-2022/GRP-402420-DO, la Sub Región alcanza la absolución parcial a las observaciones planteadas en el informe técnico presentado, donde se corrige la fórmula Polinómicas del sub presupuesto de estructuras, sanitarias y eléctricas, así mismo se anexan especificaciones técnicas del componente sanitarias (03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.02.04.02, 03.02.04.03, 03.03.06.07, 03.03.07.02.01, 03.03.07.02.02, 03.03.07.02.03), también se alcanzan planos modificados de Instalaciones Sanitarias (IS-01C, IS-02C, IS-03C, IS-04C, IS-05C, IS-D2C, IST-01, IS-D1, IS-06, PPN, PSYZC), planos de Instalaciones Eléctricas (IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, IE-06, IE-07, IE-08, IE-09, IE-10, IE-11, IE-12, IE-13, IE-14, IET-01), luego se adjunta memoria de cálculo del aire acondicionado, cálculo de alimentador y caída de tensión, cálculo de la máxima demanda, cuadro de resumen de cargas, memoria de cálculo para determinación de loa alimentadores en baja tensión. Asimismo manifiesta que el expediente técnico original para la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sondor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", fue aprobado mediante resolución, solicito que la documentación alcanzada a través de Carta N°021-2022/GRP-402420-DO relacionada con la absolución de observaciones al informe técnico presentado, sea aprobada mediante Acto Resolutivo, debido a que dicha documentación va a mar parte del expediente técnico para la ejecución de la obra contratada.

Que, mediante **Informe N°046-2022-JEGG/IRM/GSRMH** con HRyC N°02933 de fecha 09 de noviembre de 2022, el ingeniero Revisor y Monitor de Expedientes Técnico, hace llegar el Informe al Sub Director de Estudios la Aprobación de Documentos relacionados con el Levantamiento de Observaciones al Informe Técnico de Revisión del Expediente de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sondor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", con CUI N°2400481. Manifestando en su Conclusión que al no haber cumplido íntegramente con el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, no se puede realizar el Informe Final. Asimismo, en sus recomendaciones recomienda reiterar las recomendaciones realizadas en el Informe N°42 y notificar al CONSORCIO MANCOCUR a fin que pueda cumplir en su totalidad con el levantamiento de observaciones del informe de COMPATIBILIDAD.

Que, a través de la **Carta N°116-2022/CONSORCIO MANCOCUR** con HRyC N°02962 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Representante Legal del Consorcio MANCOCUR a Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención al Jefe de la Dirección de Estudios y Proyectos. Donde REITERO RESPUESTA Informe de Compatibilidad. Manifestando darle respuesta al pedido que cumpla en su totalidad el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del Informe de COMPATIBILIDAD, al respecto puedo manifestar que mi representada ha realizado el levantamiento de consultas planteadas por el contratista en el Informe de compatibilización elaborado por el mismo en su totalidad para lo cual ha continuación detallo los documentos con los cuales se ha remitido dicho levantamiento de consultas. Asimismo, manifiesta que con fecha 12 de octubre del 2022, mediante CARTA N°104-2022/CONSORCIO MANCOCUR, el CONSORCIO hace llegar el levantamiento de consultas de estructuras e instalaciones sanitarias. Con fecha 18 de octubre del 2022, mediante CARTA N°105- 2022/CONSORCIO MANCOCUR, el CONSORCIO hace llegar el levantamiento de observaciones de Instalaciones eléctricas, por error no se incluyó las especificaciones técnicas que eran materia de las consultas. • Con fecha 21 de octubre del 2022, mediante CARTA N° 107 - 2022/CONSORCIO MANCOCUR, el CONCORCIO hace llegar las especificaciones técnicas. Por lo cual y de acuerdo con lo manifestado anteriormente a la fecha se ha cumplido con el levantamiento de consultas requerido en su totalidad. Ante el nuevo pedido de la información la consultoría está haciendo llegar nuevamente la información solicitada.

Que, mediante **Informe N°042-2022-JEGG/IRM/GSRMH** con HRyC N°02795 de fecha 15 de noviembre de 2022, del ingeniero Revisor y Monitor de Expedientes Técnico, hace llegar el Informe al Sub Director de Estudios la Aprobación de Documentos relacionados con el Levantamiento de Observaciones al Informe Técnico de Revisión





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2022

del Expediente de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sándor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", con CUI N°2400481. Manifestando en su Conclusión que el consultor CONSORCIO MANCUCUR ha cumplido con alcanzar en forma consolidada todas las observaciones realizadas según el INFORME DE COMPATIBILIDAD, por lo que es CONFORME a lo solicitado. Asimismo, en sus RECOMENDACIONES determina derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (OSRAL), a fin de que emita la Resolución que apruebe oficialmente los documentos técnicos alcanzados por el proyectista e inmediatamente notificar a la Supervisión y al Ing. Residente; a fin de que surta el efecto contractual correspondiente, permitiendo sea implementado en el campo (Obra física).

Que, mediante **Informe N°278-2022/GRP-402000-402410** de fecha 16 de noviembre de 2022, del Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la Aprobación de los PLANOS y Comunicar la Absolución de las Consultas al Inspector y Contratista ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sándor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura". Manifestando que de acuerdo a la evaluación realizada por el ingeniero Jorge Eduardo Guzmán Gómez y en vista que la documentación adjunta (Planos) son complementarios y necesarios en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra, este despacho considera conveniente aprobar mediante acto resolutivo los siguientes planos: PLANO IET-01-Instalaciones eléctricas cisterna y tanque elevado. PLANO IE-14-Instalaciones eléctricas comunicaciones segundo nivel. PLANO IE-13-Instalaciones Eléctricas comunicaciones primer nivel. PLANO IE-12-Instalaciones eléctricas aire acondicionado primer nivel. PLANO IE-11-Instalaciones eléctricas aire acondicionado primer nivel. PLANO IE-10-Instalaciones eléctricas detención - Segundo nivel. PLANO IE-09-Instalaciones eléctricas detención - Primer nivel. PLANO IE-08-Instalaciones eléctricas detalles, diagramas y cuadro de cargas. PLANO IE-07-Instalaciones eléctricas tomacorrientes y luces de emergencia - Segundo nivel. PLANO IE-06-Instalaciones eléctricas tomacorrientes y luces de emergencia - Primer Nivel. PLANO IE-05-Instalaciones eléctricas alumbrado - Segundo Nivel. PLANO IE-04- Instalaciones eléctricas alumbrado - Primer nivel. PLANO IE-03-Instalaciones eléctricas detalles generales. PLANO IE-02-Instalaciones eléctricas generales - Segundo Nivel. PLANO IE-01-Instalaciones eléctricas generales - Primer nivel. PLANO IST-01-Instalaciones sanitarias cisterna 5.0 m3 y tanque elevado de 2.0m3. PLANO PPN-Tanque séptico u pozo de percolación. PLANO PSYZC-Estructuras de pozo séptico caja de distribución de caudales y zanjas de infiltración. PLANO IS-D2C-Instalaciones sanitarias desagüe - Detalles. PLANO IS-D1-Instalaciones Sanitarias agua - Detalles. PLANO IS-06-Detalles generales pluvial exterior. PLANO IS-05C-Instalaciones sanitarias drenaje pluvial exterior. Asimismo, en sus CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES; que, al considerar conforme la absolución de las observaciones del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud de EE.SS. 1-1 MANCUCUR- distrito de Sándor - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", este despacho solicita la aprobación de los planos mencionados en el análisis del presente informe, mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal. Asimismo, se recomienda agilizar el presente trámite con la finalidad de comunicar a la brevedad posible al contratista e inspector de obra, el levantamiento de observaciones del expediente técnico, para que se considere en la ejecución de la obra en mención y evitar posibles retrasos.

Que, mediante **Informe N°0389-2022/GRP-402000-402400** de fecha 16 de noviembre de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura comunica al Gerente Sub Regional sobre la Aprobación de los PLANOS y Comunicar la Absolución de las Consultas al Inspector y Contratista ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sándor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura". Manifestando que, se solicita la aprobación de los planos mencionados en el presente informe, mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, asimismo se recomienda comunicar a la brevedad posible al contratistas e inspector de la obra en mención la absolución de observaciones del expediente técnico presentadas por el proyectista, consocio Mancucur.

Que, mediante proveído de fecha 16 de noviembre de 2022, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos emita el informe legal y proyecte el documento resolutivo en caso corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

356

Chulucanas, 29 NOV 2022

Que, Mediante, **Informe N°321-2022/GRP-402000-402100** de fecha 28 de noviembre de 2022, manifiesta que, estando a lo informado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la División de Estudios y el Inspector de la Obra, en su condición de entes técnicos especializados, quienes otorgan su conformidad a la aprobación de Planos Modificados respecto a la consultas en ejecución de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur, distrito de Sónor, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con motivo del levantamiento de observaciones del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, en consecuencia la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE** para su aprobación; toda vez que, cuenta con todos los elementos e informes técnicos procedentes de las áreas pertinentes, remitiendo el proyecto de resolución para su firma.

Que, producto de la Absolución de Consultas por parte del proyectista e informe de respecto a la necesidad de desplazar el área del proyecto y muro de contención no previsto en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur - distrito de Sónor- provincia de Huancabamba - departamento de Piura", y que a través del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 193° determina que las "Consultas sobre ocurrencias en la obra, y en su numeral (...) 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. **En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.** 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

Por lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LOS PLANOS modificados por absolución de las observaciones del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur - distrito de Sónor- provincia de Huancabamba - departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

- PLANO IET-01-Instalaciones eléctricas sistema y tanque elevado.
- PLANO IE-14-Instalaciones eléctricas comunicaciones segundo nivel.
- PLANO IE-13-Instalaciones Eléctricas comunicaciones primer nivel.
- PLANO IE-12-Instalaciones eléctricas aire acondicionado primer nivel.
- PLANO IE-11-Instalaciones eléctricas aire acondicionado primer nivel.
- PLANO IE-10-Instalaciones eléctricas detención - Segundo nivel.
- PLANO IE-09-Instalaciones eléctricas detención - Primer nivel
- PLANO IE-08-Instalaciones eléctricas detalles, diagramas y cuadro de cargas
- PLANO IE-07-Instalaciones eléctricas tomacorrientes y luces de emergencia - Segundo nivel.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2022

- PLANO IE-06-Instalaciones eléctricas tomacorrientes y luces de emergencia - Primer Nivel.
- PLANO IE-05-Instalaciones eléctricas alumbrado - Segundo Nivel
- PLANO IE-04- Instalaciones eléctricas alumbrado - Primer nivel.
- PLANO IE-03-Instalaciones eléctricas detalles generales.
- PLANO IE-02-Instalaciones eléctricas generales - Segundo Nivel.
- PLANO IE-01-Instalaciones eléctricas generales - Primer nivel.
- PLANO IST-01-Instalaciones sanitarias cisterna 5.0 m3 y tanque elevado de 2.0m3
- PLANO PPN-Tanque séptico u pozo de percolación.
- PLANO PSYZC-Estructuras de pozo séptico caja de distribución de caudales y zanjas de infiltración.
- PLANO IS-D2C-Instalaciones sanitarias desagüe - Detalles.
- PLANO IS-D1-Instalaciones Sanitarias agua - Detalles.
- PLANO IS-06-Detalles generales pluvial exterior.
- PLANO IS-05C-Instalaciones sanitarias drenaje pluvial exterior.
- PLANO IS-04C - Instalaciones sanitarias desagüe – segundo piso.
- PLANO IS-03C - Instalaciones sanitarias desagüe – Primer piso.
- PLANO IS-02C - Instalaciones sanitarias agua – Segundo Piso.
- PLANO IS-01C - Instalaciones sanitarias agua – Primer Piso.
- PLANO E – 16A – Estructuras Bloque 06 y 07 – Losa y vigas 1er piso.
- PLANO E – 15B – Estructuras bloque 06 y 07 – Cimentación – muros y columnas.
- PLANO E-15A – Estructuras bloque 06 y 07 – Cimentación – Muros y columnas.
- PLANO E-13B – Estructuras bloque 05 – Cimentación – muros y columnas.
- PLANO E-13A – Estructuras Bloque 05 – Cimentación – muros y columnas.
- PLANO CE-02b – Cerco perimétrico elevación.
- PLANO MC-01b – Muro de contención detalles.
- PLANO CE-01 – Cerco perimétrico planta.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución al contratista **"Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL."** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. "F2" Lote 16, distrito, provincia y departamento de Piura, y al ingeniero **Manuel Martín Fera Rosas** (Inspector de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL